

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomó CLXXVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 25 de febrero de 2008.	Núm. Ext. 60
---------------	---	--------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 240 QUE DEROGA Y REFORMA DISPOSICIONES DEL DIVERSO 917, RELATIVO A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES QUE SIRVAN DE BASE PARA LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008 DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS Y PRÓRROGA EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LOS VALORES VIGENTES EN EL 2007.

folio 158

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Año del Centenario del Natalicio del doctor Gonzalo Aguirre Beltrán.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de febrero de 2008

Oficio número 0055/2008.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I, y 38 de la Constitución Política local, 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

NÚMERO EXTRAORDINARIO

DECRETO NÚMERO 240

Que deroga y reforma disposiciones del Diverso 917 por el que se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para los Predios Urbanos y Rurales que sirvan de base para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal de 2008 de diversos ayuntamientos y por el que prorroga en algunos municipios los valores vigentes durante 2007, relativo a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al año fiscal 2008

Artículo único. Se deroga el artículo primero y se reforma el artículo quinto del Decreto 917 por el que se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para los Predios Urbanos y Rurales que sirvan de base para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal de 2008 de diversos ayuntamientos y por el que prorroga en algunos municipios los valores vigentes durante 2007, publicado en la *Gaceta Oficial*, número extraordinario 259, de fecha 29 de agosto de 2007, cuyo complemento gráfico fue publicado en la *Gaceta Oficial*, número extraordinario 350, de 21 de noviembre de 2007, en lo relativo al municipio de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo primero: Se deroga.

Artículos segundo a cuarto. ...

Artículo quinto: Se prorroga, para el ejercicio fiscal de 2008, a solicitud expresa, la vigencia de los valores unitarios de suelo y construcciones, que han servido de base durante 2007, para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria, de los muni-

pios de Santiago Sochiapan, Vega de Alatorre, Álamo Temapache y Veracruz.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. En el caso de los contribuyentes del municipio de Veracruz que hayan cubierto el pago del Impuesto Predial con base en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones con vigencia anterior a este decreto, que tuvieren saldo a su favor, podrán solicitar su devolución o, en su caso, les será descontado el mismo en el pago de dicho impuesto que corresponda al ejercicio fiscal del año 2009.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho. Luz Carolina Gudiño Corro, diputada presidenta.—Rúbrica. Leopoldo Torres García, diputado secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000603 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e
Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que, desde el lunes 4 de febrero del presente año, el módulo de la *Gaceta Oficial*, ubicado en la ciudad de Xalapa, cambió de domicilio a la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Asimismo, se les comunica que en este lugar existe una caja de cobro de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 1.94
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.31
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 388.80
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 119.54
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 113.85
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 284.63
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 341.55
D) Número extraordinario.	4	\$ 227.70
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 32.45
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 853.88
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,138.50
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 455.40
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 626.18
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 85.39

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 49.50 MN.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Rossana Poceros Luna**
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 28
www.editoraveracruz.gob.mx